



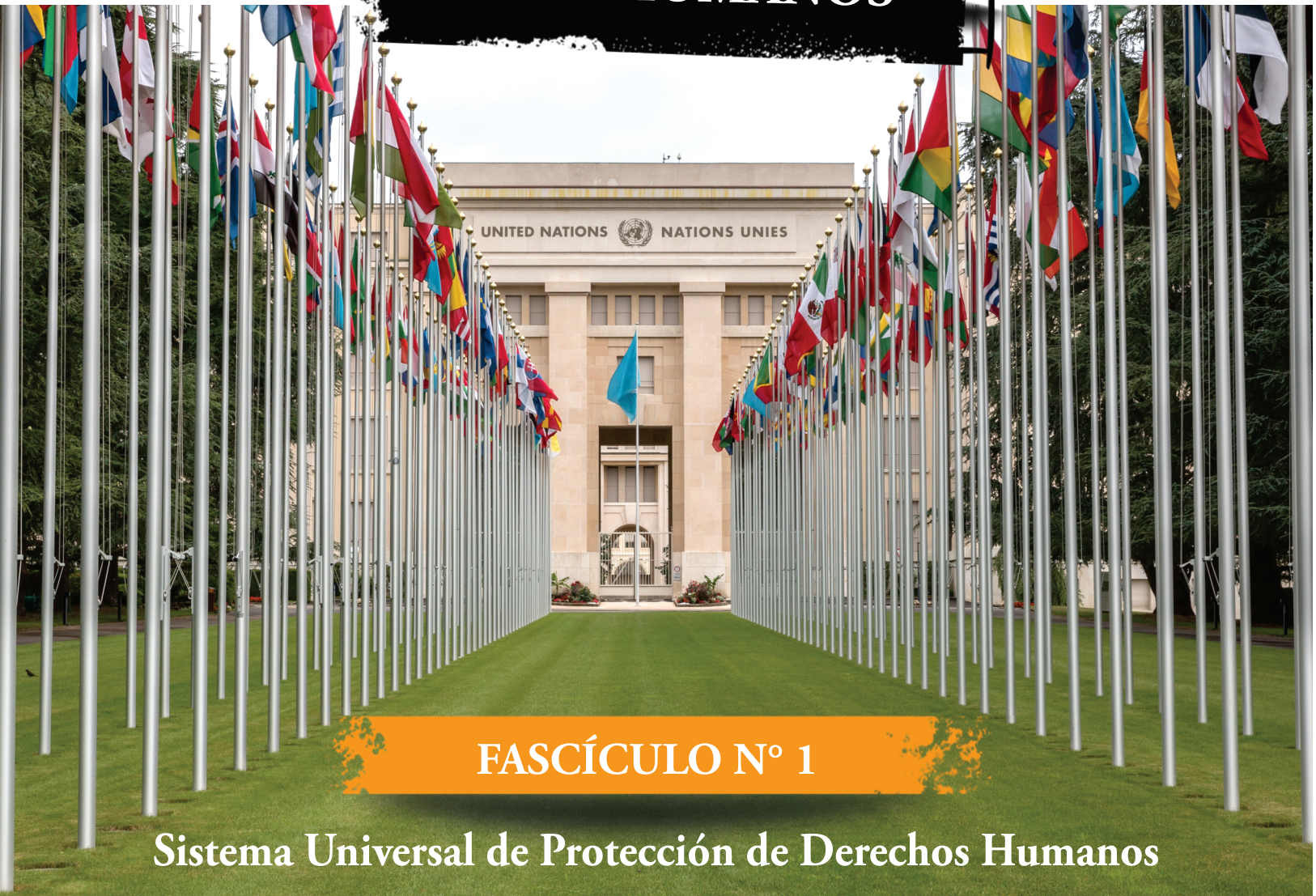
OBSERVANDO EL PAÍS

Colección No. 3

PROTECCIÓN

INTERNACIONAL

**DE DERECHOS
HUMANOS**



FASCÍCULO N° 1

Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos



La Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, por conducto de su Observatorio Legislativo perteneciente al Grupo de Investigación en Derechos Humanos, con el apoyo de la Hanns Seidel Stiftung, ha diseñado la colección titulada “Observando el país”, con el propósito de hacer pedagogía sobre diversas temáticas relacionadas con el Estado colombiano, la democracia y los derechos. En esta oportunidad los fascículos tienen el objetivo de instruir de manera didáctica y sencilla, a la ciudadanía en general, en temas relacionados con los mecanismos dispuestos a nivel internacional para la protección de los derechos humanos.

Agradecemos a la Hanns Seidel Stiftung por su apoyo incondicional.

Equipo Universidad del Rosario:

Autores:

María Lucía Torres Villarreal

Paola Marcela Iregui Parra

María Alejandra Vargas Corredor

Angie Daniela Yepes García

Diseño:

Germán Alberto Esquivel



¡Bienvenidos/as a la tercera versión de la Colección “Observando al País”!

En la colección N° 2 de estos fascículos aprendimos sobre los mecanismos con los que contamos en Colombia para defender los Derechos Humanos y el interés público. En esta ocasión aprenderemos sobre aquellos mecanismos a los cuales podemos acudir para la protección de nuestros Derechos Humanos a nivel internacional.

¡Revisemos los temas nuevos!

El Sistema Universal de protección de Derechos Humanos (en adelante DDHH)

Para la protección de los derechos humanos a nivel internacional existen diferentes organizaciones, mecanismos y procedimientos. Tradicionalmente, son clasificados en dos subsistemas: el universal y los regionales. El primero, se concentra en la protección de derechos a nivel global y los segundos son aquellos que funcionan en una región o territorio específico (ej. El Sistema Interamericano, establecido para la protección de derechos en América Latina y el Caribe).

Empezaremos hablando sobre el Sistema Universal, para lo cual abordaremos el rol de la Organización de Naciones Unidas y los tratados que existen.





¿Qué son las Naciones Unidas?

La ONU, como se le conoce mundialmente, es una organización internacional que agrupa a 193 Estados, para trabajar en favor de la paz y la seguridad de los pueblos, así como, para luchar contra la pobreza y la injusticia.

Desde su creación en 1945, la ONU estableció sus compromisos y objetivos en la Carta de San Francisco, señalando que su principal meta es mantener la paz mediante la cooperación internacional*, la seguridad colectiva, fomentando la mejora del nivel de vida y el respeto a los derechos humanos.

*La cooperación internacional es la colaboración entre Estados a través de la transferencia de recursos financieros, humanitarios y técnicos, con el fin de contribuir al proceso de desarrollo de los mismos Estados.

¿Cómo está organizada la ONU?

Para el funcionamiento de la ONU, se han creado diferentes órganos, oficinas, agencias, consejos, con funciones relevantes para los derechos humanos. Son **órganos principales** aquellos que fueron creados junto con la misma organización y a través de los cuáles se cumplen sus funciones esenciales.

A continuación, te contamos cuáles son y sus funciones:

1. Asamblea General: está compuesto por representantes de los 193 Estados; es el órgano deliberativo o de discusión desde el cuál se toman las decisiones más importantes en la ONU.

Algunas funciones son:

- ▶ Debatir y aprobar propuestas de tratados internacionales.
- ▶ Hace sugerencias a los Estados sobre cuestiones internacionales de su competencia.
- ▶ Solicita estudios y recomendaciones para fomentar la efectividad de los derechos humanos.

2. Consejo Económico y Social (ECOSOC): está conformado por 54 miembros de la ONU; su función es coordinar las temáticas económicas y sociales, buscando promover el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para hacerlo, realiza estudios, informes y recomendaciones sobre asuntos de carácter económico, social, cultural o educativo.

3. Secretaría General: es el órgano administrativo de la ONU. Una de sus funciones más relevantes es auxiliar a los otros órganos principales administrando los programas y las políticas que éstos crean. Por ejemplo, administra operaciones de mantenimiento de la paz en determinados



Estados, como Colombia, examina problemas económicos y sociales y prepara estudios sobre derechos humanos y desarrollo sostenible.

4. Consejo de seguridad: es el órgano diseñado para velar por la paz y seguridad entre los Estados. Está conformado por 15 Estados: 5 permanentes y 10 transitorios. En el marco de sus funciones, el Consejo incide en la protección de los derechos humanos, por ejemplo, a través de la creación de operaciones para el mantenimiento de la paz.


5. Corte Internacional de Justicia (CIJ): es el órgano judicial de la ONU. La CIJ resuelve controversias jurídicas entre Estados y opina sobre asuntos cuestionados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos de la ONU.

Nota interesante:

Hasta el 1 de noviembre de 1994 existió un sexto órgano principal de la ONU llamado el **Consejo de Administración Fiduciaria**, que vigilaba el funcionamiento y desarrollo de territorios que buscaban lograr su propio gobierno y que como parte de un régimen de transición eran administrados por otros Estados parte.

Dos sistemas: uno Convencional y otro Extraconvencional

Tres años después de la creación de la ONU, nació la Declaración Universal de los Derechos Humanos como el primer instrumento internacional y que es la guía para todos los Estados para la protección de los derechos humanos. A partir de entonces, el sistema ha seguido creciendo y actualmente se divide en: **el sistema convencional** y **el sistema extra convencional**. **El sistema convencional** se compone de los mecanismos de protección de derechos humanos que derivan de un tratado internacional; mientras que el **sistema extraconvencional** lo componen los mecanismos que no se crearon en un tratado y que son desarrollados por la ONU a través de sus órganos principales y especializados.



En esta cartilla te contaremos sobre el sistema convencional y en nuestra próxima entrega hablaremos sobre el **sistema extraconvencional**.

El sistema Convencional



Hemos dicho que convención es un sinónimo de tratado pero... **¿qué es un tratado?**

Es un acuerdo escrito al que llegan dos o más Estados u organizaciones internacionales, a través del cuál se establecen deberes y que se basa en las reglas del Derecho Internacional. Los tratados tienen muchas funciones, pueden establecer las fronteras entre dos Estados, establecer condiciones para el comercio o reconocer derechos fundamentales de las personas.

Tratados del Sistema Universal:

Son aquellos que establecen normas para la protección de los derechos humanos a nivel universal, es decir, aplicables en todos los Estados que decidan acogerlos, no sólo para una región del mundo.

Algunos tratados han creado **comités**, que son los órganos que tienen como función hacer cumplir los derechos que en ellos se establecen.

I

La **Declaración Universal de Derechos Humanos**. A pesar de que no se trate de un tratado, por no ser de obligatorio cumplimiento, la manera en la que ha sido aceptada mundialmente y la creencia de su obligatoriedad ha hecho que para muchos se trate del primero de todos los tratados del sistema convencional.

La Declaración reconoce al menos **30 derechos humanos**, entre **civiles** (como la libertad de expresión); **políticos** (como el derecho al voto); y **económicos, sociales y culturales** (como la educación).

- No contiene ningún mecanismo específico para reclamar su exigibilidad.

II El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Busca proteger los derechos y libertades individuales, garantizando a cada persona la capacidad de participar en la vida civil y política de forma adecuada. Por ejemplo, el Pacto incluye la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho a la vida, a la libertad de pensamiento.

Para vigilar su cumplimiento se ha encargado al **Comité de Derechos Humanos**.



III Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Consagra los derechos que son conocidos como económicos, sociales y culturales, que están relacionados con condiciones para el desarrollo de una **vida digna**. Por ejemplo, el PIDESC protege el derecho al trabajo, al disfrute de condiciones de trabajo justas y favorables.

Para verificar su cumplimiento se ha creado el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.



IV Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio.

Es el primero de todos los tratados del sistema (1948) y contiene reglas para la prevención y sanción del genocidio, como un delito cometido con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

V Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Como su nombre lo indica, busca eliminar la discriminación racial, a la que define como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, el linaje u origen nacional o étnico que afecte el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.

Para su vigilancia se creó el **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**”.



VI Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

Busca sentar unas bases para la lucha contra la discriminación de la mujer, entendiendo por esta como “toda distinción, exclusión o restricción que basada en el sexo afecte a las mujeres el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos”.

Para verificar su cumplimiento se creó el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**.



VII Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Busca promover, proteger y asegurar el goce de los derechos humanos de las personas en condición de discapacidad.

Para garantizar su propio cumplimiento la **Convención creó el Comité de los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)**.





VIII **Convención sobre los Derechos del niño.**

Es el tratado encargado de establecer disposiciones para proteger los derechos de los niños, por la especial atención que estos merecen y su vulnerabilidad. Algunos de los derechos que tienen son: a no ser separados de sus padres, a la reunión familiar y a la protección contra daños mentales o físicos.

Para asegurar su cumplimiento, se creó el **Comité de los Derechos del Niño (CRC)**.



IX **Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.**

Este tratado se ocupa de luchar en contra de la tortura, en cualquier forma que ésta se presente, estableciendo incluso la posibilidad de iniciar una investigación internacional cuando se tenga pruebas de prácticas reiteradas de tortura en un Estado.

Para su cumplimiento se creó el **Comité contra la Tortura (CAT)**.



X **Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.**

Su objetivo es plantear elementos para luchar contra la desaparición forzada a la que define como “una forma de privación de libertad cometida por agentes del Estado o personas que actúan con su autorización o apoyo, seguida de la negación del Estado a reconocer esta privación de libertad”.

Para lograr su implementación se ha creado el **Comité contra la Desaparición Forzada**.



XI **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.**

Teniendo en cuenta el alto número de migraciones y los riesgos que ello supone para los derechos de quienes lo hacen, esta convención busca establecer normas para la protección de las personas que deciden migrar por cuestiones laborales y de sus familias.

Para verificar su cumplimiento se creó el **Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus Familiares**.



Mecanismos para la protección de derechos.

Cuando un Estado está de acuerdo con los derechos y normas que se establecen en un tratado (ya sea por que participó de su construcción o porque lo conoció después de construido), hace un proceso llamado “ratificación” con el que se obligan a cumplir lo que el tratado señala.

La ratificación:

Es el procedimiento que establecen las leyes o la constitución de un Estado, para adquirir las obligaciones de carácter internacional contenidas en el texto firmado.

Para asegurarse del cumplimiento de estos tratados los comites han creado diversos mecanismos, que pueden ser clasificados en **cuasi contenciosos y no contenciosos**. Los no contenciosos se caracterizan por que no exigen el cumplimiento de un caso concreto de violación a derechos humanos, sino que se trata de **mecanismos de seguimiento**. Entre estos están:

◆ Informes periódicos.

Es un mecanismo preventivo que busca medir periódicamente los avances de los Estados en materia de derechos humanos. Cada Estado envía al comité de seguimiento respectivo, informes en los que le comparte las acciones que ha tomado para cumplir con el tratado y los progresos que ha tenido en la garantía de los derechos humanos. Las organizaciones civiles (como ONG's y fundaciones) también pueden enviar escritos (llamados informes sombra) en los que presenten su visión sobre la labor del Estado en el cumplimiento de sus deberes en la temática correspondiente.

Luego el Comité revisa e identifica logros y fallas, lo cual queda incluido en las “Observaciones finales”, donde se establecen recomendaciones al Estado sobre medidas concretas que le permitirán acercarse progresivamente a cumplir el tratado.



◆ Observaciones generales.

Son un análisis y una explicación práctica de las obligaciones en virtud de los tratados y sirven de orientación para los estados. Así, las observaciones general son las interpretaciones oficiales de las obligaciones que tienen los Estados al firmar un tratado.

A continuación se presentan ejemplos de Observaciones Generales que ha realizado el **Comité para la eliminación de la Discriminación contra la mujer**:

- ▶ El derecho de las niñas y las mujeres a la educación (N°36).
- ▶ Los derechos de las mujeres rurales (N°34)
- ▶ Las trabajadoras migratorias (N°26)

- ◆ **Investigaciones de oficio:** este mecanismo busca dar a los Estados recomendaciones en casos en los que encuentre que se están vulnerando de manera sistemática los derechos de una convención y busca prevenir futuras violaciones. El proceso se inicia cuando el comité respectivo recibe información fiable que indique que un Estado tiene una práctica de violaciones de los derechos; si el Comité considera, puede iniciar una investigación confidencial y de oficio para, de ser necesario formular recomendaciones al Estado.

En los mecanismos **cuasi contenciosos** la labor de los comités surge de denuncias o quejas particulares, como los siguientes:

- ◆ **Quejas individuales:** este mecanismo le permite a personas que consideran que un Estado ha vulnerado los derechos de la convención respectiva, presentar una queja ante el comité encargado de proteger sus derechos. Una vez hecha esta comunicación el comité dará un dictamen u opinión en el que decide si ha habido violación de derechos y de ser el caso ordenará una reparación del Estado. Este procedimiento es confidencial, por lo que sólo lo conoce quién presenta la queja y el Estado.
- ◆ **Comunicaciones interestatales:** en este mecanismo la denuncia de una posible vulneración de derechos humanos viene de otro Estado parte del tratado, el cual dirigirá al Estado considerado infractor. Una vez recibida la queja, el Estado denunciado tiene un plazo para presentar explicaciones o aclarar hechos sobre la supuesta vulneración; si pasados 6 meses la situación no se soluciona el Comité puede apoyar a los Estados para llegar a una solución amistosa.



Debe decirse que no todos los comités pueden ejercer estos mecanismos, sino que depende de cuáles funciones se le otorgó a cada Comité en el tratado o sus protocolos.
En esta tabla verás cuáles mecanismos puede desarrollar cada comité:

Órgano	Informes periódicos	Observaciones Generales	Investigaciones de oficio	Quejas individuales	Denuncias estatales
Comité Derechos Humanos	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Comité DESC	Sí	Sí	No	No	No
Comité Discriminación Racial	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Comité Discriminación Mujer	Sí	Sí	No	Sí	No
Comité Discapacidad	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Comité Derechos Niño	Sí	Sí	No	Sí	No
Comité Tortura	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Comité Migrantes					
Comité Desaparición Forzada	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

ACTIVIDADES:

¡Ahora es tu turno, veremos cuánto aprendiste!

Bibliografía:

Caribe, C. E. para A. L. y el. (2015, noviembre 5). Actividades de UN Kids con ocasión del Día de las Naciones Unidas [Text]. CEPAL.

<https://www.cepal.org/es/discursos/actividades-un-kids-ocasion-dia-naciones-unidas>

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, Viena, 23 de mayo de 1969, disponible en:

https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf

España, A. I. (s. f.). Todo sobre los tratados internacionales. ¿Para qué sirven? ¿Qué efectos tienen? Recuperado 28 de julio de 2022, de

<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/tratados-internacionales/>

Naciones Unidas. (s. f.). Asamblea General de las Naciones Unidas. Naciones Unidas. Recuperado 28 de julio de 2022, de

<https://www.un.org/es/ga/about/background.shtml>

Nations, U. (s. f.). Capítulo IV: La Asamblea General (Artículos 9-22) | Naciones Unidas. United Nations; United Nations. Recuperado 28 de julio de 2022, de

<https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-4>

Peace Keeping. (s. f.). Función del Consejo de Seguridad. Naciones Unidas Mantenimiento de la paz.

<https://peacekeeping.un.org/es/role-of-security-council>

Urueña, R. (2013). Luchas locales, cortes internacionales. Una exploración de la protección multinivel de los derechos humanos en América Latina. Revista Derecho del Estado, 30, 301-328.

Villarraga de Biedermann, S. V. (s. f.). El sistema universal de derechos humanos: Los mecanismos convencionales y los mecanismos basados en la Carta. 17.





Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia

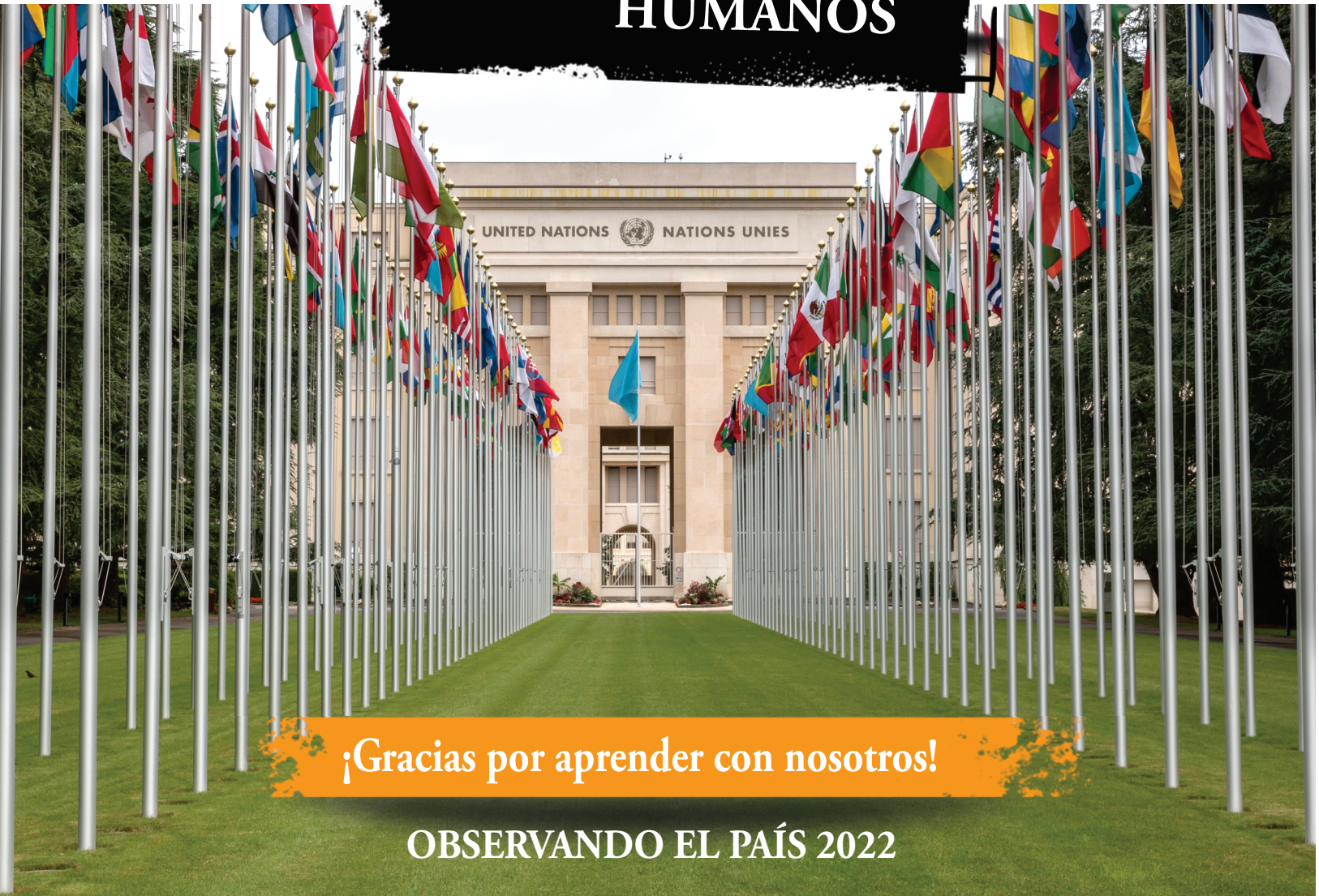


Hanns
Seidel
Stiftung

PROTECCIÓN

INTERNACIONAL

**DE DERECHOS
HUMANOS**



¡Gracias por aprender con nosotros!

OBSERVANDO EL PAÍS 2022